

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEMANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL SENADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.

CALVO INGENIERÍA S.A.

Y

EL SENADO



En Valparaíso, a 22 de diciembre de 2015, comparecen: por una parte, la sociedad "**CALVO INGENIERÍA S.A.**", persona jurídica del giro de Ingeniería en climatización, electricidad y control, Rol Único Tributario N° 85.956.200-0, representada por don **RODOLFO DE BONNAFOS GANDARA**, chileno, estado civil casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 7.267.434-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle León de la Barra número 9441, Lo Espejo, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "Contratista"; y por la otra, **EL SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente "La Corporación", representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, Victoria sin Número, quienes exponen:

Que los comparecientes en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Con fecha 05 de noviembre de 2015, mediante publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, Mercado Público, el Senado llamó a licitación pública para la contratación de los servicios mantenimiento y conservación de las instalaciones y dependencias del Senado, en la ciudad de Santiago, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018.

b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar de la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la prestación de los servicios, el monto y la duración del contrato, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, correspondiente a la adquisición número 5509-18-LR15.

c) Conforme a lo establecido en las respectivas bases de licitación, y según consta en los registros correspondientes, en la etapa prevista en aquellas, presentaron ofertas las siguientes empresas: Calvo Ingeniería S.A., Servicios Generales Limitada, San José Constructora Chile S.A. y Empresa de Servicios Energéticos S.A.

d) La Comisión Evaluadora, mediante informe de fecha 14 de diciembre de 2015, recomendó la adjudicación de la licitacional oferente "**CALVO INGENIERÍA S.A.**", en razón de haber obtenido el puntaje más alto, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.

e) Mediante Resolución C-268/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en la misma fecha en el Sistema de Información de Compras Públicas, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar al proponente antes mencionado la contratación de los servicios señalados.



SEGUNDO: Las partes declaran que celebran este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el Proceso Licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que las Bases Administrativas, las técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y la técnica de "CALVO INGENIERÍA S.A.", las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 5509-18-LR15, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.



TERCERO: En este acto, la Corporación contrata a "CALVO INGENIERÍA S.A.", por quien acepta su representante ya indicado, para la prestación íntegra de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones y dependencias del Senado, en la ciudad de Santiago, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018, prestaciones que comprenden todas y cada una de las especificaciones individualizadas en las Bases de la Licitación, tanto Técnicas como Administrativas, en la Oferta presentada en el señalado proceso, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 5509-18-LR15.

CUARTO: El presente contrato tendrá un valor mensual de **\$12.616.121.- (doce millones seiscientos dieciséis mil ciento veintiún pesos)**, IVA incluido. Reajutable de acuerdo a lo establecido en el punto 12.4 de las Bases Administrativas.

QUINTO: El pago de los servicios será efectuado por la Corporación a la Empresa Contratista, en los términos establecidos en el numeral 14 de las mismas Bases, esto es, se pagarán por mes vencido, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura al Departamento Técnico de Mantención del Senado. No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en las oficinas de la Tesorería del Senado, edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado.

SEXTO: El valor del contrato señalado en la cláusula cuarta incluye la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Corporación, comprendiendo especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos por remuneraciones, movilización, alojamiento, viáticos y otros derivados del cometido a cumplir de su personal, así como los gastos de flete de los instrumentos, herramientas y otros elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal ejecución de los trabajos convenidos.

SÉPTIMO: El presente contrato será de plazo fijo y regirá desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 30 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente contrato.

OCTAVO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone, "CALVO INGENIERÍA S.A." entrega en este acto una Garantía, extendida a nombre del **SENADO**, en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, en conformidad con los términos expresados en el punto 17.2 de las Bases Administrativas. La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, exista una infracción de las obligaciones que el presente contrato y la ley le imponen al Contratista, correspondiendo a una evaluación anticipada de los perjuicios.

El Senado calificará unilateralmente la idoneidad de la garantía constituida sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

NOVENO: La Corporación podrá aplicar amonestaciones escritas y/o multas, en caso de que la Empresa Contratista incurra en falta o incumplimiento del contrato, que en su sólo mérito considere relevantes, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 15 de las Bases Administrativas.



Las multas serán deducidas de la liquidación mensual siguiente a aquella en que se cursó la infracción. Para efectos de su procedencia, la Corporación comunicará por escrito al Contratista la ocurrencia de la falta o incumplimiento, señalando su fundamento.

El valor de las multas alcanzará, en cada caso, a los siguientes montos:

I.- Amonestaciones o Multas por incumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo o correctivo, programado, y prestaciones de servicios, si se refieren:

1. a no concurrir con la dotación: amonestación escrita y/o descuento de las horas hombres.
2. a no disponer de los materiales: amonestación escrita y/o descuento de 100% del valor de los materiales.
3. a no disponer de los elementos de seguridad: amonestación escrita y suspensión de las faenas.
4. a un mal comportamiento del personal: amonestación escrita y suspensión del trabajador.
5. a no dar cumplimiento a las tareas de aseo o similares, no instalar o levantar las señalizaciones, no dar aviso de trabajo terminado, no solicitar la recepción de los trabajos, reparos por parte del usuario o a una mala ejecución durante las intervenciones: amonestación escrita y descuento de 1% del valor del contrato.
6. a fallas posteriores por trabajo mal ejecutado o empleo de materiales inadecuados: amonestación escrita y descuento de 2% del valor del contrato.

II. - Multa por incumplimiento en la entrega oportuna de los documentos exigidos en el Contrato: equivalente al 1% del monto total neto de la mensualidad del Contrato por cada día de atraso.

III. - Otros incumplimientos: Se podrá aplicar hasta el 3% del monto total neto de la mensualidad del Contrato, por cualquier falta o incumplimiento del contratista que no tenga señalada expresamente una sanción.

DÉCIMO: La Empresa Contratista deberá dar cumplimiento, en todas sus partes a la Ley N° 16.744 "Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", al Decreto número cuarenta sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Asimismo, la Empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

La Corporación hará uso de los derechos de información y retención, en su caso, que les confiere la Ley N° 20.123, sobre trabajo en régimen de subcontratación.

Para los efectos antes mencionados, la Empresa Contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas del Senado, el que se encuentra publicado en la página Web de la Corporación, www.senado.cl, módulo "Transparencia", que el contratista declara conocer y aceptar.

Asimismo, el adjudicatario y su personal deberán observar el cumplimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Senado, el que será suministrado por la Corporación, al momento de la firma del contrato respectivo.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

El Adjudicatario, previo a la ejecución del servicio licitado, deberá llenar los formularios de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional interna del mandante. Además, deberá presentar los procedimientos que garantizan que el trabajo que se preste sea seguro y de acuerdo a las especificaciones del mandante sobre esta materia.

DÉCIMO PRIMERO: Todo daño, de cualquier naturaleza, que por acción u omisión, con motivo de la operación y mantención de los servicios relacionados se cause a personas, otras instalaciones, elementos o materiales existentes en el edificio u otros, será de la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista, quien estará obligada a su reparación o reemplazo de inmediato. Del mismo modo, la Empresa Contratista deberá responder por daños a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el contrato, por parte de la Empresa contratista, dará al Senado derecho a poner término al contrato en cualquier momento.

No obstante lo anterior, el Senado, sin expresión de causa, y en forma administrativa, podrá poner término al contrato en cualquier momento, por razones de superior conveniencia de la Corporación, mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio que el adjudicatario señale en su comparecencia del contrato respectivo, con un mínimo de 30 días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.

DÉCIMO TERCERO: Se entenderán formar parte de este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Bases Administrativas de la Licitación ya individualizada, las bases técnicas, la oferta económica presentada por el proponente, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos correspondiente a la adquisición número 5509-18-LR15.



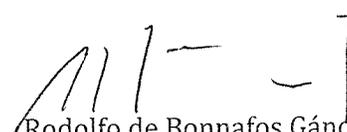
El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del contratista y los restantes en poder de la Corporación.

PERSONERÍAS: La personería de don **RODOLFO DE BONNAFOS GANDARA** para actuar en representación de "**CALVO INGENIERÍA S.A.**", consta en escritura pública de fecha 18 de junio de 2012, otorgada ante el Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Ratificada en escritura pública de 25 de mayo de 2015, otorgada ante Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.


Mario Labbé Aráneda

Secretario General del Senado


Rodolfo de Bonnafos Gándara.
Calvo Ingeniería S.A.

